



DECRETON° 0550

NEUQUÉN, 29 MAY 2006

**VISTO:**

El incremento en el costo de vida de la población que afecta de manera importante los ingresos del personal municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de ello, el Órgano Ejecutivo Municipal toma la iniciativa de otorgar un incremento salarial para el conjunto de los trabajadores municipales;

Que en función de lo manifestado precedentemente, se realizaron reuniones de trabajo con el Consejo Directivo y el cuerpo de delegados del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE NEUQUÉN -SI.TRA.MU.NE.-, resultando de las mismas un acuerdo respecto del incremento de la escala salarial del personal municipal, plasmado mediante el acta pertinente, suscripta el día 15 de mayo de 2006;

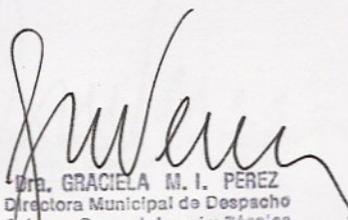
Que dicho aumento representa un promedio del orden del 20% sobre el sueldo básico, considerando las categorías 9 a 25 del Escalafón Municipal y la categoría AP6;

Que para su implementación se tuvo especial consideración en aplicar los mayores porcentajes en las categorías más bajas del citado escalafón, donde el aumento asciende al 23 % del básico actual, llevando el básico de las categorías 9 a 18 a alrededor de \$ 800.-;

Que el incremento se calculará sobre el salario básico correspondiente al mes de junio de 2006 y se abonará en cuatro cuotas iguales hasta la integración total del mismo, distribuidas de la siguiente manera:

- 25 % a partir de los haberes del mes de julio de 2006.
- 25 % a partir de los haberes del mes de septiembre de 2006.
- 25 % a partir de los haberes del mes de enero de 2007.
- 25 % a partir de los haberes del mes de marzo de 2007.

Que en función de la distribución del aumento, el Órgano Ejecutivo Municipal consideró apropiado otorgar una bonificación de carácter excepcional y no remunerativa, a percibir por el personal municipal de planta permanente, política y contratados, con excepción del Secretariado y Subsecretariado de gabinete, de Pesos Trescientos (\$ 300);

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsec. General, Legal y Técnica  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Que dicha bonificación se abonará en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006;

Que las presentes medidas no tendrán efectos definitivos y permanentes, sino hasta su aprobación, por parte del Concejo Deliberante, de los incrementos asignados;

Que en forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva a partir del mes de julio de 2006, en forma provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

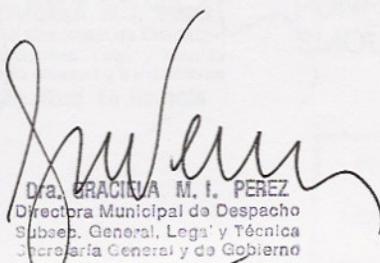
### DECRETA:

**Artículo 1º) ASIGNAR** al personal dependiente de la Administración Pública Municipal, un incremento en el salario básico, de carácter remunerativo y bonificable equivalente al porcentaje que para cada categoría del Escalafón Municipal aprobado por Ordenanza N° 7694, a continuación se detalla, y para la categoría AP6:

- Categorías 12 a 18, un incremento del 23 %;
- Categoría 19, un incremento del 20%;
- Categoría 20, un incremento del 19 %;
- Categoría 21, un incremento del 18 %;
- Categoría 22, un incremento del 17 %;
- Categoría 23, un incremento del 16 %;
- Categoría 24, un incremento del 15 %;
- Categoría 25, un incremento del 14 %;
- Categoría AP6, un incremento del 10 %.-

**Artículo 2º)** Establecer que el incremento salarial dispuesto en el Artículo 1º), se calculará sobre los sueldos básicos correspondientes al mes de junio de 2006 y se abonará en cuatro cuotas iguales hasta la integración total de dicho incremento, distribuidas de la siguiente manera:

- 25 % del incremento total establecido en el Artículo 1º), a partir de los haberes del mes de julio 2006.
- 25 % del incremento total establecido en el Artículo 1º), a partir de los haberes del mes de septiembre 2006.

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subseep. General, Legal y Técnica  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

- 25 % del incremento total establecido en el Artículo 1º), a partir de los haberes del mes de enero de 2007.
- 25 % del incremento total establecido en el Artículo 1º), a partir de los haberes del mes de marzo 2007.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** una bonificación de carácter excepcional y no ----- remunerativa a percibir por el personal municipal de planta permanente, política y contratados, con excepción del Secretariado y Subsecretariado de Gabinete, de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-).-

**Artículo 4º)** La bonificación establecida en el Artículo 3º) se abonará en tres ----- cuotas iguales y consecutivas de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una, con los haberes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.-

**Artículo 5º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía y Hacienda, a efectuar la ----- correspondiente reestructuración del Presupuesto prorrogado, y a arbitrar los medios necesarios para incluir los incrementos antes dispuestos en la adecuación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2006, a fin de que sea considerado por el Concejo Deliberante.-

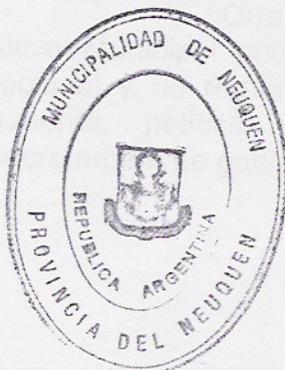
**Artículo 6º)** El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanentes sino ----- hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo a la ejecución efectiva en el mes de julio de 2006, en forma provisoria hasta la aprobación por el Órgano Deliberativo citado precedentemente.-

**Artículo 7º) INVITAR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a la ----- Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social a adherir al presente Decreto.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno; de Economía y Hacienda; de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda; de Acción Social y Deporte ; y de Cultura y Turismo.-

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///G.P.-  
ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsec. General, Legal y Técnica  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
CARNELLI  
ARTAZA  
YANES  
GAMARRA  
FONFACH  
SMOLJAN.-

